

AMNISTÍA INTERNACIONAL

RECOMENDACIONES A LAS PARTES EN LA CMNUCC

PARA UNA ACCIÓN CLIMÁTICA COMPATIBLE CON LOS DERECHOS HUMANOS EN 2022

La crisis climática es una crisis de derechos humanos.¹ Las oportunidades de limitar el aumento de la temperatura media mundial a menos de 1,5 °C se agotan rápidamente.² En la COP26, los Estados no actuaron, una vez más, con la urgencia y la ambición requeridas por sus obligaciones en materia de derechos humanos. No obstante, también adquirieron algunos compromisos importantes que ahora deben cumplir plenamente.³ El reciente aumento de los precios de los combustibles fósiles, causado en parte por la guerra en Ucrania, debería fomentar el cumplimiento de dichos compromisos en vez de obstaculizarlo, y acelerar una transición justa y compatible con los derechos humanos a una energía sostenible y renovable, así como otras medidas para mejorar la eficiencia del uso de la energía y reducir la demanda energética.

MENSAJES CLAVE EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS PARA LA ACCIÓN CLIMÁTICA

- **¡Hay que defender el 1,5 °C!** Debe garantizarse que el Programa de trabajo para aumentar la ambición de mitigación y su aplicación limite de manera efectiva el calentamiento global a 1,5 °C. Todos los gobiernos deben revisar, y actualizar cuando proceda, sus objetivos de emisiones para 2030 a fin de garantizar que son totalmente compatibles con el imperativo del 1,5 °C y que reflejan su responsabilidad por la crisis climática y su capacidad.
- Todos los Estados deben comprometerse a **eliminar rápida y gradualmente los combustibles fósiles** y a no depender de los mercados de carbono y de los mecanismos de eliminación de carbono que, en la práctica, retrasan la acción climática significativa y además pueden tener consecuencias negativas para los derechos humanos.
- Los Estados ricos deben presentar un plan claro que **aumente su contribución a la financiación climática** y cumplir colectivamente la meta de recaudar al menos 100.000 millones de dólares estadounidenses al año —además de compensar déficits previos—, fundamentalmente en forma de subvenciones y no de préstamos.
- Garantizar que el Diálogo de Glasgow dé lugar a la rápida provisión por parte de los Estados ricos de **fondos nuevos y adicionales para proporcionar apoyo y recursos** a las personas cuyos derechos se hayan visto afectados negativamente como consecuencia de las pérdidas y daños ocasionados por la crisis climática.
- **Acordar un plan de trabajo concreto y compatible con los derechos humanos para el Programa de trabajo de Glasgow sobre la acción para el empoderamiento climático.** Los Estados ricos también deberían comprometerse a brindar un apoyo adecuado a los países en desarrollo para facilitar su aplicación.
- **Proteger el espacio de la sociedad civil en la COP27** para las ONG egipcias y no egipcias y para los pueblos indígenas. Todos los Estados deben ejercer presión para lograr mejoras significativas en la situación de los derechos humanos en Egipto antes de la celebración de la conferencia.

¹ Amnistía Internacional, *¡Dejen de destruir nuestros derechos! Qué deben hacer los gobiernos y las empresas para proteger a la humanidad frente a la crisis climática*, resumen ejecutivo, 7 de junio de 2021, <https://www.amnesty.org/es/documents/poi30/4110/2021/es/>.

² IPCC, *Cambio climático 2022 – Impactos, adaptación y vulnerabilidad, Contribución del Grupo de Trabajo II al Sexto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático*, Resumen para responsables de políticas (en inglés), www.ipcc.ch/report/ar6/wg2/downloads/report/IPCC_AR6_WGII_SummaryForPolicymakers.pdf; IPCC, *Cambio climático 2022 – Mitigación del cambio climático, Contribución del Grupo de Trabajo III al Sexto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático*, Resumen para responsables de políticas (en inglés), report.ipcc.ch/ar6wg3/pdf/IPCC_AR6_WGIII_SummaryForPolicymakers.pdf.

³ Amnistía Internacional, *Resultados de la COP26: 12 meses para emprender acciones climáticas que cumplan los compromisos sobre derechos humanos*, 18 de noviembre de 2021, www.amnesty.org/es/documents/ior40/4989/2021/es/.

En la 27ª Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP27), los Estados deben adoptar medidas audaces sobre la reducción de emisiones, la financiación climática, las pérdidas y daños y la Acción para el empoderamiento climático, así como para garantizar una participación pública significativa que permita el cumplimiento de sus obligaciones en materia de derechos humanos y la protección los derechos humanos de todas las personas, ahora y en el futuro.

LAS DECISIONES DEBEN FUNDAMENTARSE EN LAS NORMAS DE DERECHOS HUMANOS

Aunque el Acuerdo de París y algunas de las posteriores decisiones de las COP incluyen referencias a las normas de derechos humanos, éstas han seguido siendo limitadas. Por ejemplo, las decisiones de la COP26 relativas a los mercados internacionales de carbono sólo incluyeron referencias simbólicas al preámbulo del Acuerdo de París, que reconoce que los gobiernos deben respetar, promover y considerar sus respectivas obligaciones en materia de derechos humanos cuando adopten medidas para abordar el cambio climático. Sin embargo, en esas decisiones no se contemplaron mecanismos concretos que garantizaran que los proyectos de compensación de carbono y otros enfoques no comerciales de la reducción de las emisiones no violan los derechos humanos de las personas afectadas.⁴

Fundamentar las decisiones adoptadas en el contexto de la CMNUCC en las normas de derechos humanos no debería reducirse a un mero formalismo decorativo. Las obligaciones de los Estados en materia de derechos humanos deben guiar todas las decisiones sobre el clima. Los principios y normas de derechos humanos ayudan a clarificar los pasos que deben dar los Estados para garantizar no sólo que las medidas relacionadas con el clima sean efectivas a la hora de proteger a las personas de las peores consecuencias del cambio climático, sino también que se trabaja para todas las personas, sin discriminación.

RECOMENDACIONES

Ante la COP27, Amnistía Internacional insta a todas las partes en la CMNUCC a:

- Incluir referencias a las normas de derechos humanos en todas las decisiones y garantizar que dichas decisiones respeten, protejan y hagan efectivos los derechos humanos de manera sustantiva.
- Garantizar que las referencias a los derechos humanos incluidas en las decisiones de la COP26 se traducen en medidas efectivas para respetarlos, protegerlos y hacerlos efectivos en la acción climática, particularmente en la implementación del Programa de trabajo de Glasgow sobre la acción para el empoderamiento climático (véase *infra*) y en otras decisiones relacionadas con los mercados internacionales de carbono y otros enfoques no comerciales de la reducción de las emisiones.
- Incluir a personas expertas en derechos humanos y en cuestiones de género y consultarlas cabalmente en las reuniones de las delegaciones de todas las partes en la CMNUCC.
- Facilitar la participación significativa y el acceso equitativo y pleno de representantes de los pueblos indígenas y organizaciones de la sociedad civil, incluidos los grupos de derechos humanos y de justicia social.

MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO

Los informes recientes del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC, por su sigla en inglés) han dejado claro que las oportunidades de mantener la temperatura media mundial por debajo de los 1,5 °C se están desvaneciendo rápidamente y que las consecuencias de no lograr ese objetivo serían catastróficas para la protección de los derechos humanos de personas en todo el mundo y, en particular, de las que ya sufren marginación. Limitar en lo posible el calentamiento global y evitar que el aumento de la temperatura mundial llegue a 1,5 °C sigue siendo el imperativo máximo. Sin embargo, los objetivos actuales de reducción de emisiones para 2030 seguirían dando lugar a un calentamiento global de 2,4 °C.⁵

⁴ Amnistía Internacional, *Resultados de la COP26: 12 meses para emprender acciones climáticas que cumplan los compromisos sobre derechos humanos*, 18 de noviembre de 2021, www.amnesty.org/es/documents/ior40/4989/2021/es/.

⁵ Climate Action Tracker, *Addressing global warming*, 9 de noviembre de 2021, climateactiontracker.org/global/temperatures/.

La dependencia de los mercados de carbono y de los mecanismos de eliminación de carbono pondría en grave peligro el límite de 1,5 °C, ya que ello supondría demorar las auténticas reducciones de las emisiones y dar lugar a violaciones de derechos humanos en una escala masiva como, por ejemplo, repercusiones en la seguridad alimentaria y el derecho a un medioambiente saludable, o la desposesión de los pueblos indígenas de sus tierras ancestrales y los desalojos forzosos de otras comunidades.⁶

RECOMENDACIONES

Ante la COP27, Amnistía Internacional insta a todas las partes en la CMNUCC a:

- Garantizar que el Programa de trabajo para aumentar la ambición de mitigación y su aplicación,⁷ establecido en la COP26, da lugar a decisiones y acciones que, de manera efectiva, acaben con la disparidad de emisiones y limiten el calentamiento global a 1,5 °C.⁸
- Revisar sus objetivos de reducción de emisiones para 2030 y garantizar que son totalmente compatibles con el imperativo de 1,5 °C.
 - Los Estados que todavía no han comunicado su contribución determinada a nivel nacional nueva o actualizada deberían hacerlo lo antes posible y antes de la COP27, como requiere la decisión del Pacto Climático de Glasgow.⁹
 - Todos los demás Estados partes deben revisar y reforzar, cuando proceda, los objetivos para 2030 en sus contribuciones determinadas a nivel nacional para que sean compatibles con el imperativo de 1,5 °C al final de 2022, como requiere la decisión del Pacto Climático de Glasgow.¹⁰
 - Los países industrializados ricos¹¹ también deben descarbonizar sus economías con mayor rapidez que los demás, lo que incluye adoptar objetivos de reducción de las emisiones que reflejen su responsabilidad en la crisis climática y sus niveles superiores de recursos, y que les permitan reducir a la mitad las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) mucho antes de 2030 y alcanzar las cero emisiones de carbono en 2030 o tan pronto como sea posible después de esa fecha.
 - Los países en desarrollo con mayor capacidad¹² deben establecer objetivos de reducción de emisiones que les permitan rebajar las emisiones de GEI al menos en un 45% con respecto a los niveles de 2010 antes de 2030 o tan pronto como sea posible después de esa fecha, y llegar a cero emisiones antes de 2050, puesto que el IPCC declaró que estos objetivos de reducción de las emisiones a nivel mundial son necesarios para limitar el calentamiento global a 1,5 °C.
 - Los demás países en desarrollo deben tratar de reducir sus emisiones a niveles compatibles con el objetivo de 1,5 °C lo antes posible, de acuerdo con las capacidades respectivas de cada uno y todo el apoyo económico y técnico internacional para la acción climática que esté disponible.
 - Todos los países deben aplicar con urgencia sus compromisos actualizados y reducir las emisiones en todos los sectores.

⁶ Amnistía Internacional, *COP26: States risk bulldozing human rights of people most affected by the climate crisis*, 11 de noviembre de 2021, www.amnesty.org/es/documents/ior40/4981/2021/en/; Amnistía Internacional, *The impact of new technologies for climate protection on the enjoyment of human rights – Submission to the Human Rights Council Advisory Committee*, abril de 2022, www.amnesty.org/es/documents/ior40/5520/2022/en/.

⁷ CMNUCC, Informe de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París sobre su tercer periodo de sesiones, celebrado en Glasgow del 31 de octubre al 13 de noviembre de 2021, Adición, Segunda parte: Medidas adoptadas por la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París en su tercer periodo de sesiones, Decisión 1/CMA.3: Pacto de Glasgow por el Clima, doc. ONU FCCC/PA/CMA/2021/10/Add.1, párr. 27.

⁸ Para recomendaciones más detalladas sobre el Programa de trabajo, véase Red de Acción por el Clima, *Briefing: May Ministerial and Ministerial on Climate Action*, mayo de 2022, climatenetwork.org/resource/can-briefing-may-ministerial-ministerial-on-climate-action/.

⁹ Doc. ONU FCCC/PA/CMA/2021/10/Add.1, párr. 28 (citado anteriormente).

¹⁰ Doc. ONU FCCC/PA/CMA/2021/10/Add.1 párr. 29 (citado anteriormente).

¹¹ Amnistía Internacional emplea el término “países industrializados ricos” para referirse a los países que figuran en el anexo 1 de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

¹² Amnistía Internacional considera “países en desarrollo con mayor capacidad” a los países clasificados por el Banco Mundial como de “ingresos medianos altos” y que también forman parte del G20. Estos países son China, Sudáfrica, Argentina, Brasil, México, Corea del Sur e Indonesia.

- Eliminar rápidamente la producción y el uso de todos los combustibles fósiles —carbón, petróleo y gas— de una manera que permita una transición justa y que salvaguarde los derechos humanos de todas las personas, con la participación plena de los grupos más afectados. En concreto:
 - Aplicar plenamente la recomendación de la COP26 de acelerar los esfuerzos para la “reducción gradual de la energía de carbón generada sin medidas de mitigación y la eliminación gradual de las subvenciones ineficientes a los combustibles fósiles, prestando al mismo tiempo un apoyo específico a los más pobres y vulnerables, con arreglo a las circunstancias nacionales, y reconociendo que se necesita apoyo para lograr una transición justa”.¹³
 - Adoptar una recomendación en la COP27 que pida a todos los países eliminar rápida y gradualmente el uso y la producción de todos los combustibles fósiles y todas las subvenciones a los combustibles fósiles, reconociendo al mismo tiempo la obligación de los países industrializados ricos de proporcionar financiación climática adecuada para lograr una eliminación gradual gestionada, equitativa y compatible con los derechos humanos de las reservas operativas existentes de combustibles fósiles y toda la producción de carbón, petróleo y gas en todos los países del mundo.
 - Adoptar y aplicar nuevos objetivos nacionales relativos a la reducción progresiva y el cese de la expansión de los combustibles fósiles, y a los compromisos internacionales relacionados, como la adhesión a Beyond Oil and Gas Alliance y a Powering Past Coal Alliance, si todavía no son miembros de estos grupos, y el apoyo a la petición de adoptar y aplicar un Tratado de No Proliferación de Combustibles Fósiles.

FINANCIACIÓN CLIMÁTICA

La aportación de financiación adecuada a los países de ingreso bajo no es sólo una cuestión humanitaria, sino que es una obligación de derechos humanos como parte del deber de los Estados de prestar asistencia y cooperación internacionales a otros para que puedan cumplir sus propios compromisos en materia de derechos. Proporcionar financiación climática a los países de ingreso bajo también es esencial para garantizar que el aumento de la temperatura media mundial se mantiene por debajo de 1,5 °C, ya que los países más pobres necesitan un nivel suficiente de recursos para llevar a cabo transiciones justas y compatibles con los derechos humanos a economías con cero emisiones de carbono y sociedades resilientes en el marco temporal más rápido posible. Hasta la fecha, los países ricos no han cumplido su compromiso de ofrecer entre 2020 y 2025 una financiación climática anual de 100.000 millones de dólares estadounidenses a los países en desarrollo, una suma que, en cualquier caso, está muy por debajo de lo que se necesita.¹⁴

¹³ CMNUCC, Informe de la Conferencia de las Partes sobre su 26º período de sesiones, celebrado en Glasgow del 31 de octubre al 13 de noviembre de 2021, Adición, Segunda parte: Medidas adoptadas por la Conferencia de las Partes en su 26º período de sesiones, Decisión 1/CP.26, Pacto de Glasgow por el Clima, doc. ONU FCCC/CP/2021/12/Add.1, párr. 20.

¹⁴ Según la información recopilada por el Comité Permanente de Financiación de la CMNUCC, 78 de las 153 contribuciones determinadas a nivel nacional tienen necesidades presupuestadas, que ascienden a entre 5.800 y 5.900 billones de dólares estadounidenses hasta 2030. Sólo el 11% de las necesidades presupuestadas especifican si la financiación ha de ser nacional o internacional; de éstas, 502.000 millones de dólares se identifican como necesidades que requieren fuentes de financiación internacionales. Véase Comité Permanente de Financiación de la CMNUCC, Primer informe sobre la determinación de las necesidades de los países en desarrollo relacionadas con la implementación de la Convención y del Acuerdo de París, 2021 (en inglés), párr. 16, unfccc.int/topics/climate-finance/workstreams/needs-report. Estas cifras correspondían al 31 de mayo de 2021.

RECOMENDACIONES

Ante la COP27, Amnistía Internacional insta a todas las partes en la CMNUCC a:

- Acordar unos principios claros y compatibles con los derechos humanos¹⁵ que guíen la adopción, antes de 2024, de una nueva meta anual cuantificada y mayor sobre financiación climática internacional a partir de 2025.¹⁶ En la COP27, los Estados también deberían adoptar una decisión que deje claro que la nueva meta no sólo abarcará las medidas de mitigación y adaptación, sino también las pérdidas y daños.

Amnistía Internacional insta asimismo a los Estados más ricos a:

- Presentar un plan claro para alcanzar y superar la meta establecida por la COP26 de al menos duplicar antes de 2025 los niveles de 2019 de la financiación para la adaptación,¹⁷ teniendo en cuenta que duplicar la financiación de la adaptación de 2019 seguiría siendo insuficiente para permitir a los países en desarrollo proporcionar apoyo adecuado a la población para que se adapte al cambio climático. Dicho plan debería ir acompañado de compromisos concretos de cada país.
- Asignar nueva financiación climática adicional a los países menos ricos para unas medidas de mitigación y adaptación compatibles con los derechos humanos a fin de alcanzar el objetivo de 100.000 millones de dólares anuales este año y proporcionar 500.000 millones de dólares de 2022 a 2025 para compensar déficits previos.
- Adoptar el compromiso claro en la COP27 de proporcionar financiación climática a los países de ingreso bajo fundamentalmente en forma de subvenciones —no préstamos—, para garantizar que la financiación climática no lleve a estos países a unos niveles de deuda insostenibles.
- Efectuar las aportaciones prometidas anteriormente en materia de financiación climática, incluidas las prometidas en la COP26 para el Fondo Verde para el Clima, firmando acuerdos de contribución lo antes posible.

PÉRDIDAS Y DAÑOS

En la COP26, los Estados no establecieron un servicio financiero ni otros mecanismos para proporcionar financiación nueva y adicional —aparte de los comprometidos para mitigación y adaptación al cambio climático y al margen de las aseguradoras— destinados a apoyar a las personas de los países de ingreso bajo afectadas por pérdidas y daños causados por la crisis climática. A pesar de los esfuerzos coordinados de los países en desarrollo para obtener finalmente compromisos económicos específicos para pérdidas y daños, los países ricos se opusieron una vez más a cualquier decisión concreta a este respecto. En consecuencia, los resultados de la COP26 sólo establecieron un diálogo durante dos años (el llamado “Diálogo de Glasgow”) para “debatir las disposiciones” mediante las que financiar actividades relacionadas con pérdidas y daños.¹⁸ No se debería permitir que el Diálogo de Glasgow se convierta en otro dilatado proceso con resultados limitados, sino que debe dar lugar a que se proporcione a los países en desarrollo financiación nueva y adicional por pérdidas y daños, aparte de la comprometida para mitigación y adaptación al cambio climático y al margen de las aseguradoras.¹⁹

RECOMENDACIONES

¹⁵ Para un análisis de las obligaciones de los Estados en materia de derechos humanos y de los principios relacionados con la financiación climática internacional, véase Amnistía Internacional, *¡Dejen de destruir nuestros derechos! Qué deben hacer los gobiernos y las empresas para proteger a la humanidad frente a la crisis climática*, 7 de junio de 2021, pp. 112-115, <https://www.amnesty.org/es/documents/pol30/4110/2021/es/>. Para consultar la lista (en inglés) de principios sobre los que se debe basar la adopción de la nueva meta colectiva cuantificada, véase Red de Acción por el Clima, *Submission: Principles on the aims of the new collective quantified goal*, febrero de 2022, climatenetwork.org/wp-content/uploads/2022/03/CAN-Submission_NCGQ_February2022.pdf.

¹⁶ En la COP26, los Estados establecieron un programa *ad-hoc* para 2022-2024 con miras a fijar una nueva meta financiera colectiva y cuantificada antes de 2024. Véase CMNUCC, Informe (en inglés) de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París en su tercer periodo de sesiones, celebrado en Glasgow del 31 de octubre al 13 de noviembre de 2021, Adición, Segunda parte: Medidas adoptadas por la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París en su tercer periodo de sesiones, Decisión 9/CMA.3, doc. ONU FCCC/PA/CMA/2021/10/Add.3.

¹⁷ Doc. ONU FCCC/PA/CMA/2021/10/Add.1, párr. 18 (citado anteriormente).

¹⁸ Doc. ONU FCCC/PA/CMA/2021/10/Add.1, párr. 73 (citado anteriormente).

¹⁹ Para recomendaciones más detalladas sobre el Diálogo de Glasgow, véase Red de Acción por el Clima, *Briefing: May Ministerial and Ministerial on Climate Action*, mayo de 2022, climatenetwork.org/resource/can-briefing-may-ministerial-ministerial-on-climate-action/.

Amnistía Internacional insta a todas las partes en la CMNUCC a:

- Establecer una Línea de financiación para pérdidas y daños en la COP27 y acordar un proceso efectivo y compatible con los derechos humanos con el fin de identificar la escala de la financiación necesaria para abordar las pérdidas y daños.
- Alcanzar un acuerdo sobre el proceso y objetivos concretos para cada año a fin de garantizar que, al concluir el Diálogo de Glasgow en 2024, la línea de financiación sea plenamente operativa y disponga de fondos provenientes de diversas fuentes de financiación, tanto nuevas como adicionales, predecibles, sostenibles y adecuadas para pérdidas y daños.
- Garantizar que los resultados del Diálogo de Glasgow también ofrecen una vía para un acceso equitativo y directo a medios, apoyo y reparación oportunos para las personas y las comunidades, incluidos los pueblos indígenas, cuyos derechos humanos se hayan visto afectados negativamente por pérdidas y daños causados por la crisis climática, especialmente en los países vulnerables al clima.

ACCIÓN PARA EL EMPODERAMIENTO CLIMÁTICO

Potenciar la educación, la formación, la sensibilización de la población, la participación ciudadana y el acceso público a la información en materia de cambio climático no es solamente una parte importante de la CMNUCC y el Acuerdo de París, sino también una exigencia derivada de las obligaciones que los Estados tienen en materia de derechos humanos. Se trata de un aspecto esencial para garantizar una acción climática ambiciosa y eficaz. Si bien la COP26 adoptó el nuevo Programa de trabajo de Glasgow sobre la acción para el empoderamiento climático (de 10 años de duración, y con el propósito de potenciar la educación, la formación, la sensibilización de la población, la participación ciudadana, el acceso público a la información y la cooperación internacional en materia de cambio climático), no fundamentó este programa de trabajo en el derecho, los principios y las normas de derechos humanos. Sin embargo, en la implementación del Programa de trabajo sobre la acción para el empoderamiento climático, la decisión general de la COP26 insta a los Estados a respetar, promover y considerar sus respectivas obligaciones en materia de derechos humanos, así como la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres.²⁰

RECOMENDACIONES

Amnistía Internacional insta a todas las partes en la CMNUCC a:

- Adoptar un plan de acción robusto para el Programa de trabajo de Glasgow sobre la acción para el empoderamiento climático, con actividades y plazos concretos, que promueva los seis elementos de dicha Acción.
 - Los Estados ricos también deberían comprometerse a brindar un apoyo adecuado a los países en desarrollo para facilitar su aplicación.
- Garantizar que el plan de acción contenga referencias claras a las obligaciones de derechos humanos contraídas por cada país —como el derecho a acceder a la información, la participación en los asuntos públicos, y la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica, así como el derecho de los pueblos indígenas al consentimiento libre, previo e informado— y contribuya a su cumplimiento.
- Garantizar que el plan de acción reconozca el papel que los defensores y defensoras de los derechos humanos desempeñan en la promoción de una acción climática ambiciosa y eficaz, y medidas concretas para proteger a estas personas conforme establece la Declaración de la ONU sobre los Defensores de los Derechos Humanos.
- Acordar disposiciones que establezcan obligaciones para los Estados partes en relación con la presentación periódica y efectiva de informes sobre la aplicación del Programa de trabajo y el Plan de acción, y que los

²⁰ Doc. ONU FCCC/PA/CMA/2021/10/Add.1, párr. 91 (citado anteriormente).

avances se midan con indicadores, objetivos y parámetros de referencia pertinentes en materia de derechos humanos.

BALANCE MUNDIAL

Como dispone el artículo 14 del Acuerdo de París, en la COP28, que se celebrará en 2023, los Estados llevarán a cabo el primer “balance mundial” para evaluar los avances en el cumplimiento de los objetivos del Acuerdo de París en materia de mitigación, adaptación, y financiación, y “a la luz de la equidad y de la mejor información científica disponible”. Este proceso, que se debe repetir cada cinco años, se concibió para generar compromisos ampliados de los Estados y sustentar la preparación de las futuras contribuciones determinadas a nivel nacional. Aunque el proceso culminará en la COP28, ya comenzó en la COP26. Este año se anima a los Estados partes y las partes no estatales, incluida la sociedad civil, a presentar información que servirá de base para el balance mundial en la COP28. En la sesión de los órganos subsidiarios de la Conferencia de la ONU sobre el Cambio Climático (SB56) de junio de 2022, los Estados también entablarán una serie de diálogos técnicos que continuarán en la COP27 y concluirán en junio de 2023.²¹

Es fundamental que el balance mundial dé lugar al urgente realineamiento de los objetivos y compromisos nacionales con el límite de 1,5 °C y que en última instancia sea una herramienta eficaz para proteger a la población de las consecuencias del cambio climático, y le brinde apoyo para mitigar, abordar y adaptarse a las pérdidas y daños a fin de lograr la justicia climática. Para ello, los Estados deben garantizar que el balance mundial revise la acción por el clima a la luz de los derechos humanos, incluidos los derechos de los pueblos indígenas, el derecho a la participación ciudadana, a la igualdad de género, y a una transición justa para los trabajadores y trabajadoras.²²

RECOMENDACIONES

Amnistía Internacional insta a todas las partes en la CMNUCC a:

- Presentar comunicaciones a la Secretaría de la CMNUCC que, además de responder a las preguntas orientativas preparadas, reflejen el nivel de compatibilidad de las medidas climáticas prometidas o aplicadas con las obligaciones de los Estados en materia de derechos humanos.
- Garantizar que todo el proceso de balance mundial, incluidos los diálogos técnicos y las negociaciones, sea plenamente inclusivo para las delegaciones de los países en desarrollo, así como para las organizaciones de la sociedad civil, los pueblos indígenas y las comunidades locales. Debería permitir y facilitar las aportaciones de conocimientos indígenas y de prácticas de comunidades locales que en ocasiones se transmiten de manera informal.
- Garantizar que, en los diálogos técnicos que tendrán lugar en junio de 2022 en la SB56 y en la COP27, se tengan adecuadamente en cuenta las siguientes cuestiones cruciales:
 - mapeo de los flujos de financiación existentes para pérdidas y daños y las deficiencias que han de cubrirse;
 - mapeo de las necesidades no económicas para proporcionar reparación por las pérdidas y daños a las personas afectadas;
 - avances realizados por las partes en la rápida eliminación gradual del uso y la producción de combustibles fósiles y en la transición a energías renovables sostenibles mediante una transición justa y compatible con los derechos humanos;
 - respeto de los derechos humanos, incluidos los derechos de los pueblos indígenas, la participación ciudadana, la igualdad de género, y una transición justa para los trabajadores y trabajadoras.

²¹ Para más información, véase (en inglés) unfccc.int/topics/global-stocktake/global-stocktake#eq-2.

²² Para un análisis de la importancia de los derechos humanos en el balance mundial, véase Centro de Derecho Ambiental Internacional, *Briefing note: Promoting human rights in climate action - a global stocktake informed by human rights*, febrero de 2022, www.ciel.org/wp-content/uploads/2022/02/2022_2_2_CIEL_Briefing_A-Global-Stocktake-Informed-by-Human-Rights-1.pdf.

- Identificar, antes de la COP27, un modo adecuado de proceder para garantizar que el balance mundial tenga en cuenta no sólo la acción en materia climática de los actores estatales, sino también la de las empresas y las instituciones financieras.

ESPACIO DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EGIPTO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA COP27

La participación significativa de una amplia variedad de agentes de la sociedad civil y pueblos indígenas en las conferencias de la ONU sobre el clima y el ejercicio de su derecho a la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica son fundamentales para garantizar el escrutinio de la acción gubernamental y proporcionar aportaciones diversas que pueden conformar las decisiones de los Estados. Por consiguiente, el libre ejercicio de esos derechos es esencial para promover los esfuerzos globales para abordar la crisis climática.

No obstante, la COP27 tendrá lugar en plena de crisis para los derechos humanos en Egipto, ya que las autoridades han reprimido duramente el derecho a la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica.²³ Han cerrado de manera efectiva el espacio de la sociedad civil en el país y criminalizado toda forma de disidencia pacífica. Miles de personas se consumen en prisión en condiciones inhumanas simplemente por ejercer pacíficamente sus derechos humanos o tras juicios manifiestamente injustos. Además, las autoridades no han abordado la discriminación ni la violencia de género contra las mujeres, las niñas y las personas LGBTI. Las protestas en la calle —parte integral de las anteriores COP de la CMNUCC— han sido erradicadas mediante una serie de medidas represivas. En vista de este terrible historial, suscita honda preocupación la seguridad de todas las personas de la sociedad civil y las personas indígenas que participan en la COP27.

RECOMENDACIONES

Para garantizar que todas las personas que participan en la COP27 pueden centrarse en abordar la crisis climática mediante una participación segura y significativa²⁴ sin miedo a sufrir intimidación o represalias, Amnistía Internacional pide a todas las partes en la CMNUCC, así como a los organismos internacionales y las organizaciones no gubernamentales que participan en el evento, a instar a las autoridades egipcias a:

- Poner en libertad de manera inmediata e incondicional a todas las personas recluidas arbitrariamente sólo por el ejercicio pacífico de sus derechos humanos o por cualquier motivo de discriminación, como la religión, la identidad de género y la orientación sexual.
- Adoptar medidas para garantizar que las condiciones de reclusión de todas las personas presas se ciñen a las normas internacionales y garantizar que todas las personas recluidas tienen acceso a atención médica oportuna y adecuada, así como a sus familiares y a asistencia letrada de su elección.
- Poner fin a las represalias contra defensores y defensoras de los derechos humanos y trabajadores y trabajadoras de la sociedad civil con medidas como:
 - archivar las investigaciones penales sobre el trabajo legítimo de ONG de derechos humanos, conocida como Causa 173 de 2011;
 - levantar todas las prohibiciones arbitrarias de viajar y el bloqueo de activos impuestos a trabajadores y trabajadoras de la sociedad civil y personas defensoras de los derechos humanos;

²³ Amnistía Internacional, *Egypt: COP27 should not overshadow human rights crisis in the country*, 23 de mayo de 2022, www.amnesty.org/es/documents/MDE12/5638/2022/en/.

²⁴ El 26 de marzo, la ministra egipcia de Medioambiente, Yasmine Fouad, lanzó el primer diálogo nacional sobre cambio climático en Sharm el Sheij que reunió a autoridades, medios de comunicación, representantes de la sociedad civil e *influencers* de las redes sociales de Egipto. Aunque la ministra afirmó que, para abordar el cambio climático, era necesario un enfoque participativo que implicara a varias partes, no se invitó a organizaciones independientes, lo que pone de manifiesto los retos para la participación significativa en Egipto.

- garantizar un entorno seguro y propicio para las organizaciones de derechos humanos, lo que incluye modificar la Ley núm. 149/2019 sobre ONG, para ajustarla al derecho y las normas internacionales de derechos humanos sobre la libertad de asociación.
- Respetar el derecho a la libertad de reunión pacífica, y dar instrucciones claras a las fuerzas de seguridad para que cumplan plenamente las normas internacionales sobre el uso de la fuerza por funcionarios encargados de hacer cumplir la ley establecidas en el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley y en los Principios Básicos de la ONU sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.
- Adecuar la legislación a las obligaciones contraídas por Egipto en virtud del derecho internacional, lo que incluye derogar o reformar las leyes que criminalizan el ejercicio de los derechos humanos y erosionan las garantías procesales, entre ellas: la Ley Antiterrorista núm. 58/2015, la Ley núm. 8/2015 sobre elaboración de listas de entidades terroristas y de terroristas, la Ley núm. 175/2018 sobre delitos informáticos, la Ley núm. 180/2018 sobre la regulación de la prensa y los medios de comunicación, la Ley núm. 107/2013 sobre manifestaciones, la Ley núm. 10/1914 sobre reuniones, la Ley núm.150/1950 de procedimiento penal, y la Ley núm. 58/1937 conocida como Código Penal, que incluye disposiciones que tipifican como delito las relaciones sexuales consentidas y en privado entre personas adultas y que restringen el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión.
- Poner fin a toda forma de censura arbitraria de medios informativos en Internet, sitios web de derechos humanos y de otro tipo, y medios de comunicación independientes.
- Garantizar la participación significativa de la sociedad civil y de los pueblos indígenas en la COP27 y sus alrededores sin temor a represalias con medidas como:
 - Facilitar la acreditación de organizaciones de la sociedad civil (OSC) egipcias independientes en la COP27;
 - Garantizar la disponibilidad de alojamiento asequible y accesible para los observadores y observadoras de la sociedad civil y de los pueblos indígenas en Sharm el Sheij, por ejemplo, exigiendo a los hoteles que ofrezcan tarifas razonables para estas personas;
 - Garantizar la oportuna expedición de visados para todas las personas participantes y, en particular, para las del Sur global, que necesitan obtener el visado antes de entrar en Egipto;
 - Facilitar la organización de eventos paralelos por parte de OSC y pueblos indígenas antes y durante la COP27, dentro y fuera del lugar de celebración de la conferencia;
 - Garantizar que todas las personas pueden expresarse libremente y manifestarse pacíficamente antes, durante y después de la COP27, tanto dentro como fuera del lugar de celebración de la conferencia;
 - Dar instrucciones a las fuerzas de seguridad y otros órganos de aplicación de la ley para que se abstengan de realizar cualquier acto de represalia contra miembros de la sociedad civil egipcia por su participación en la COP27 o el ejercicio de su derecho a la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica en relación con la COP27, y hacer rendir cuentas a los responsables de vulnerar tales derechos.

Amnistía Internacional insta a todas las partes en la CMNUCC y a la Secretaría de la CMNUCC a:

- Proporcionar financiación adecuada para subvencionar los gastos de hotel de las personas observadoras de la sociedad civil o de pueblos indígenas que no se los puedan costear.
- Garantizar el acceso físico de las personas observadoras egipcias y no egipcias de la sociedad civil y de los pueblos indígenas en el lugar de celebración de la COP27, incluidas las salas de reuniones, de plenarios y de negociación, así como mecanismos efectivos para la participación por medios telemáticos.